



**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**

57° período de sesiones

Viena, 24 de junio a 12 de julio de 2024

**Función de la CNUDMI en la promoción del estado de  
derecho en los planos nacional e internacional**

**Nota de la Secretaría**

**Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	2
II. Pertinencia de los textos que se prevé que la Comisión examine en su 57° período de sesiones, en 2024, para la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	3
A. Proyecto de ley modelo de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje .....	3
B. Proyecto de estatuto de un centro de asesoramiento sobre solución de controversias internacionales relativas a inversiones .....	4
C. Proyecto de directrices sobre la prevención y mitigación de las controversias internacionales relativas a inversiones .....	5
D. Cláusulas modelo y textos de orientación sobre la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el procedimiento decisorio rápido .....	5
III. Propuestas para el examen del tema del programa relativo al estado de derecho en el 57° período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2024 .....	6
A. Labor de la CNUDMI pertinente para los próximos debates de la Sexta Comisión sobre “La participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional” .....	6
B. Contribución prevista del programa de la CNUDMI a la promoción del estado de derecho y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	9



## I. Introducción

1. La Comisión tal vez desee recordar que el tema relativo al estado de derecho figura en su programa desde su 41<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2008<sup>1</sup>, a raíz de la invitación que le había hecho la Asamblea General a que, en el informe que le presentara, formulase observaciones sobre su función actual en la promoción del estado de derecho<sup>2</sup>. Quizás desee recordar también que, en los informes anuales que presentó a la Asamblea General sobre sus períodos de sesiones 41<sup>o</sup> a 56<sup>o</sup>, celebrados entre 2008 y 2023, la Comisión transmitió observaciones acerca de la función que cumplía con respecto a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional<sup>3</sup>.
2. En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión examinó la propuesta de que se generara un debate en el seno de la Comisión sobre el tema del programa “Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional” y de que se mejorara la forma en que la Comisión se ocupaba de ese tema. La Comisión estudió la posibilidad de ampliar el debate sobre su función en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional para que incluyera un análisis de la relación existente entre su labor y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto en lo que se refería a los instrumentos que elaboraba como en lo relativo a la asistencia que prestaba a los Estados para la consecución de los Objetivos. Se sugirió que, para que el examen que realizaba la Comisión de ese tema del programa fuera más provechoso, la secretaría podría preparar un documento en el que se describiera a grandes rasgos la relación que existía entre los instrumentos y textos de la CNUDMI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se señalaran las cuestiones concretas que debería examinar la Comisión partiendo de esa base.
3. En su septuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya nuevamente la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional eran esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de la legalidad en las relaciones comerciales debía formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otros medios a través del Grupo de

<sup>1</sup> La decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/62/17)*, segunda parte, párrs. 111 a 113.

<sup>2</sup> Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; 66/102, párr. 12; 67/97, párr. 14; 68/116, párr. 14; 69/123, párr. 17; 70/118, párr. 20; 71/148, párr. 22; 72/119, párr. 25; 73/207, párr. 20; 74/191, párr. 20; 75/141, párr. 20; 76/117, párr. 20; 77/110, párr. 20, y 78/112, párr. 21.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 386; *ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 413 a 419; *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 313 a 336; *ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 299 a 321; *ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 195 a 227; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 267 a 291; *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 215 a 240; *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 318 a 324; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 317 a 342; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 435 a 441; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 232 y 233; *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 303 a 308; *ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), párr. 25; *ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párrs. 370 a 374; *ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 308 a 315, e *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párrs. 209 a 304.

Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibía asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General<sup>4</sup>.

4. La Comisión tal vez desee observar que la Asamblea General, en su resolución 78/112, de 7 de diciembre de 2023, volvió a invitar a la Comisión a que formulara observaciones sobre su función actual en la promoción del estado de derecho. En el párrafo 24 de la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “La participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional”.

5. En el capítulo II de la presente nota se hace referencia, en líneas generales, a la pertinencia de los textos que posiblemente la Comisión tendrá ante sí para su finalización y aprobación en su 57º período de sesiones, en 2024, para la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el capítulo III se proponen medidas que la Comisión podría adoptar en relación con este tema del programa en su 57º período de sesiones.

## **II. Pertinencia de los textos que se prevé que la Comisión examine en su 57º período de sesiones, en 2024, para la promoción del estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

6. Como se informó a la Comisión en varios períodos de sesiones anteriores<sup>5</sup>, el sitio web de la CNUDMI tiene una página en la que se explica la función de la Comisión en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, la meta relacionada con el estado de derecho<sup>6</sup>. La página web se centra en nueve Objetivos, que son los que están más estrechamente relacionados con la labor de la CNUDMI: los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 16 y 17. En el curso en línea de introducción a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional también se explica brevemente el modo en que la labor de la CNUDMI contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>.

7. Como se indica en los párrafos 2, 3 y 4 del presente documento, la Comisión y la Asamblea General, así como la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, han puesto de relieve la relación existente entre los instrumentos de la CNUDMI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

8. En su 57º período de sesiones, que se celebrará en 2024, se prevé que la Comisión tenga ante sí, para su finalización y aprobación, varios textos que demuestran una vez más esa interrelación, como se explica a continuación.

### **A. Proyecto de ley modelo de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre resguardos de almacenaje**

Pertinencia para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 5, 8 y 12.

9. Está previsto que en su 57º período de sesiones, en 2024, la Comisión examine y apruebe un proyecto de ley modelo de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre

<sup>4</sup> Resolución 78/103 de la Asamblea General, párr. 15.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 254 a 309; *ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 193; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 193, e *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 267.

<sup>6</sup> Puede consultarse en <https://uncitral.un.org/es/about/sdg>.

<sup>7</sup> Puede consultarse en <https://uncitral.un.org/es/onlinecourses>.

resguardos de almacenaje (la “ley modelo”) con la guía para su incorporación al derecho interno. La finalidad de la ley modelo es ayudar a los Estados a elaborar un marco jurídico moderno aplicable a los resguardos de almacenaje que permita emitirlos y transmitirlos tanto en forma electrónica como en papel. La ley modelo puede ser de utilidad tanto para los Estados que no tienen leyes sobre resguardos de almacenaje, como para los Estados que desean modernizar su legislación vigente, por ejemplo, para permitir el uso de los resguardos de almacenaje electrónicos.

10. El objetivo principal de la ley modelo es facilitar las operaciones comerciales relacionadas con mercancías almacenadas. Como documentos representativos de mercancías, los resguardos de almacenaje permiten comercializar mercancías almacenadas en almacenes de depósito y, además, pueden utilizarse como garantía. Por consiguiente, la ley modelo puede facilitar la financiación a corto plazo en el sector agrícola. Al ayudar a los Estados a redactar leyes sobre resguardos de almacenaje correctamente formuladas, la ley modelo facilitará el acceso al crédito, aumentará la seguridad jurídica para los prestamistas y, de ese modo, contribuirá a reducir los costos de la financiación para los agricultores al proporcionarles una forma de bien gravable que podrán utilizar como una garantía sólida para conseguir préstamos. La estandarización de las normas relativas a la emisión y transmisión de resguardos de almacenaje aumentará la confianza en los sistemas de resguardos de almacenaje, lo que a su vez atraerá inversiones del sector privado al sector agrícola.

11. El marco jurídico puede ser especialmente útil para los países en desarrollo. Al aumentar la capacidad de los agricultores de esos países para cultivar alimentos y otros productos agrícolas y almacenarlos una vez cosechados, la ley modelo puede contribuir a incrementar la producción mundial de alimentos y ayudar a superar las dificultades para lograr la seguridad alimentaria.

12. En vista de lo anterior, se espera que la ley modelo contribuya al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, de poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, concretamente a su meta 2.3, que se refiere a duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a los servicios financieros; al ODS 5, relativo al logro de la igualdad de género, especialmente su meta 5.a, sobre emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los servicios financieros de conformidad con las leyes nacionales; al ODS 8, de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, en particular su meta 8.3, que se refiere a fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y al ODS 12, de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, concretamente su meta 12.3, sobre reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro.

## **B. Proyecto de estatuto de un centro de asesoramiento sobre solución de controversias internacionales relativas a inversiones**

Pertinencia para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9, 10, 16 y 17.

13. En el proyecto de estatuto de un centro de asesoramiento sobre solución de controversias internacionales relativas a inversiones se prevé el fundamento jurídico para la creación de un centro de asesoramiento que atienda las necesidades urgentes de los Estados en desarrollo de obtener asistencia en relación con controversias relativas a inversiones. La finalidad del centro de asesoramiento será ofrecer capacitación, apoyo y asistencia con respecto a la solución de controversias internacionales relativas a inversiones. Otro objetivo del centro de asesoramiento será mejorar la capacidad de los Estados, en particular de los países menos adelantados y los países en desarrollo, para resolver controversias internacionales relativas a inversiones.

14. La creación y el funcionamiento de un centro de asesoramiento contribuirán al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, 9, 10, 16 y 17. Al prestar

apoyo en relación con las controversias actuales y posibles en materia de inversiones, el centro de asesoramiento mejorará la capacidad de los Estados para fomentar un entorno de inversión más estable y predecible, que contribuya al trabajo decente y al crecimiento económico (ODS 8) y al desarrollo de la industria, la innovación y las infraestructuras (ODS 9). Al centrarse en los países menos adelantados y los países en desarrollo, contribuirá a reducir las desigualdades causadas por las controversias en materia de inversiones (ODS 10). Al prestar apoyo y asistencia para la solución de controversias internacionales relativas a inversiones, el centro de asesoramiento contribuirá a promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitando el acceso a la justicia y construyendo instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (ODS 16). De este modo, se espera que el centro de asesoramiento promueva la cooperación y las alianzas en el plano internacional, basándose también en la colaboración con otros organismos que prestan servicios similares (ODS 17). En síntesis, la creación de un centro de asesoramiento contribuirá a la consecución de los ODS al atender a las necesidades urgentes de los Estados en desarrollo, promoviendo el crecimiento económico, fomentando la cooperación internacional y reduciendo las desigualdades.

### **C. Proyecto de directrices sobre la prevención y mitigación de las controversias internacionales relativas a inversiones**

Pertinencia para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9 y 16.

15. En el proyecto de directrices sobre la prevención y mitigación de las controversias internacionales relativas a inversiones se mencionan varias estrategias y medidas adoptadas por los Estados para prevenir y mitigar las controversias internacionales relativas a inversiones en las que participen inversionistas extranjeros. La finalidad de las directrices es orientar a los Estados que deseen establecer y poner en funcionamiento un sistema coherente y eficaz de mitigación y prevención de controversias. Un sistema eficaz de prevención y mitigación de controversias también ayudaría a fomentar la retención de las inversiones extranjeras, ya que demostraría el compromiso del Estado con la gestión de los riesgos, la estabilidad y el mantenimiento de una buena relación con los inversionistas. En general, las directrices serían una herramienta valiosa para que los Estados crearan un entorno propicio a las inversiones que fomentara un desarrollo sostenible e inclusivo.

16. Así pues, las directrices contribuirán a crear un entorno estable y predecible para el crecimiento económico y la inversión extranjera (ODS 8 y 9). Además, al proponer estrategias y medidas para prevenir y mitigar las controversias internacionales en materia de inversiones, las directrices contribuirán al objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas. El establecimiento de sistemas eficaces de prevención y mitigación de controversias mejora el funcionamiento de las instituciones jurídicas, garantizando el acceso a la justicia y fortaleciendo el estado de derecho (ODS 16). En resumen, las directrices coadyuvarán al logro de los ODS al ofrecer asesoramiento oportuno sobre la gestión de las controversias internacionales en materia de inversiones.

### **D. Cláusulas modelo y textos de orientación sobre la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el procedimiento decisorio rápido**

Pertinencia para los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 y 16.

17. Las cláusulas modelo y los textos de orientación sobre la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el procedimiento decisorio rápido consisten en cuatro cláusulas modelo y dos textos de orientación. Las cuatro cláusulas modelo son la cláusula modelo sobre el arbitraje sumamente acelerado, la cláusula modelo sobre el procedimiento decisorio rápido, la cláusula modelo sobre asesores técnicos y la cláusula modelo sobre la confidencialidad. Los dos textos de orientación

son el de orientación sobre la confidencialidad en el proceso y el de orientación sobre la prueba. Estas cláusulas y textos de orientación tienen por objeto acelerar aún más la solución de controversias sobre la base del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y el Reglamento de Arbitraje Acelerado, y proporcionan herramientas que permiten a las partes adaptar aún más los procedimientos a sus necesidades en lo que respecta al nombramiento de asesores técnicos, la confidencialidad y la prueba, garantizando al mismo tiempo que no se socaven los principios fundamentales de la solución de controversias. Se espera que estos textos den mayor flexibilidad a las partes y que, como resultado de ello, aumente la eficacia y la eficiencia de los procesos de solución de controversias.

18. Se prevé que las cláusulas modelo y los textos de orientación, una vez aprobados por la Comisión, favorezcan la innovación, en particular en los países en desarrollo, al ofrecer herramientas para resolver de manera eficiente y eficaz las controversias relacionadas con la tecnología, en apoyo de la consecución del ODS 9, en particular la meta 9.b. En términos más generales, se espera que las cláusulas modelo y los textos de orientación, al proporcionar un marco más flexible, eficaz y sólido de normas para la solución de controversias, contribuyan a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, en particular la meta 16.3 (promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos).

### **III. Propuestas para el examen del tema del programa relativo al estado de derecho en el 57º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2024**

#### **A. Labor de la CNUDMI pertinente para los próximos debates de la Sexta Comisión sobre “La participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional”**

19. La Comisión tal vez desee tomar nota de las resoluciones de la Asamblea General a que se hace referencia en el capítulo II del presente documento. La Comisión, cuando formule y transmita sus observaciones a la Asamblea General en respuesta a la invitación que figura en el párrafo 24 de la resolución 78/112 de la Asamblea, tal vez desee tener en cuenta que los próximos debates de la Sexta Comisión en torno al tema del programa relativo al estado de derecho se centrarán en el subtema “La participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional”.

20. La Comisión tal vez desee recordar el examen que hizo de las cuestiones relacionadas con ese subtema en sus períodos de sesiones de 2012<sup>8</sup>, 2015<sup>9</sup>, 2016<sup>10</sup> y 2017<sup>11</sup>. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, en sus mensajes a la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho, la Comisión señaló que era necesario dar a conocer a la comunidad internacional las necesidades locales de reforma del derecho mercantil y que la comunidad internacional comprendiera la importancia de satisfacer esas necesidades, y que, a largo plazo, era necesario fortalecer la capacidad local de los Estados para llevar a cabo reformas legislativas aplicando las medidas recomendadas por la Comisión<sup>12</sup>. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, en sus observaciones sobre el papel de sus procesos de tratados multilaterales en la promoción e impulso del estado de derecho, la Comisión señaló a la Asamblea

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 218 a 223.

<sup>9</sup> *Ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 318 a 324.

<sup>10</sup> *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 332 a 342.

<sup>11</sup> *Ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 435 a 441.

<sup>12</sup> *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párr. 223.

General algunas cuestiones relacionadas con los procesos de los tratados que requerían su atención, incluida la necesidad de lograr una mayor participación de todos los países en la labor de formulación de normas de la CNUDMI y de fortalecer la capacidad local de Estados de diferentes regiones y con distintos ordenamientos jurídicos y diversos grados de desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños países insulares en desarrollo<sup>13</sup>. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión, en sus observaciones sobre las prácticas de los Estados con respecto a la aplicación de los tratados de la CNUDMI, dijo que la calidad de la aplicación de los tratados emanados de la labor de la CNUDMI dependía a menudo de la calidad de los procesos de elaboración de tratados, incluidos el grado y la calidad de la participación de los Estados y otros interesados en las actividades de formulación de normas de la CNUDMI<sup>14</sup>. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión, en sus observaciones sobre su función actual en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, recomendó que se diera mayor difusión a la Nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo soliciten para introducir reformas acertadas en el derecho mercantil<sup>15</sup>, en la que se enunciaban principios rectores y un marco para el fortalecimiento del apoyo que prestaban las Naciones Unidas a los Estados que lo solicitaran a efectos de introducir reformas acertadas en el derecho mercantil sobre la base de normas aceptadas internacionalmente<sup>16</sup>.

21. En relación con el subtema cuyo examen la Asamblea General ha asignado a la Sexta Comisión, a saber, “La participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional”, la Comisión tal vez desee poner de relieve su mandato y sus métodos de trabajo. Quizás podría destacar la forma en que la labor que realiza actualmente con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), la continua ampliación de la base de datos del sistema CLOUT, el estudio sobre los aspectos de derecho mercantil internacional relacionados con los créditos de carbono del mercado voluntario, así como los métodos de trabajo en general de la CNUDMI y su composición contribuyen a la participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional.

22. En cuanto a su labor en el ámbito de la reforma del SCIE, la Comisión tal vez desee subrayar los esfuerzos realizados para lograr una participación plena, igualitaria y equitativa, tanto en lo que respecta a los resultados esperados de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados como al propio proceso de reforma. Con respecto a los resultados sustantivos, se prevé que el Grupo de Trabajo III finalice dos textos en el siguiente período de sesiones: un proyecto de estatuto de un centro de asesoramiento sobre solución de controversias internacionales relativas a inversiones y un proyecto de directrices sobre la prevención y mitigación de las controversias internacionales relativas a inversiones. Ambos textos se centran en la inclusividad del sistema jurídico internacional, velando por que el actual sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados recupere legitimidad y por que existan mecanismos para que los Estados, especialmente los países menos adelantados y los países en desarrollo, puedan prevenir y mitigar las controversias internacionales relativas a inversiones y defenderse de los inversores extranjeros en esas controversias. El objetivo del centro de asesoramiento sobre solución de controversias internacionales relativas a inversiones será prestar apoyo y asistencia en materia de capacitación en el ámbito de la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y reforzar la capacidad de los Estados, en particular de los países menos adelantados y los países

<sup>13</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 324 a).

<sup>14</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 341.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo soliciten para introducir reformas acertadas en el derecho mercantil. Puede consultarse en [https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/spanish\\_guidance\\_note.pdf](https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/spanish_guidance_note.pdf).

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 441.

en desarrollo, para prevenir y gestionar ese tipo de controversias. Además, prestará servicios de representación y asesoramiento en controversias internacionales relativas a inversiones. En el proyecto de directrices sobre la prevención y mitigación de las controversias internacionales relativas a inversiones se preverán estrategias y medidas que los Estados podrán adoptar para prevenir y mitigar las controversias internacionales relativas a inversiones.

23. Con respecto a la forma de proceder, en el mandato inicial del proyecto de reforma del SCIE se establecía que, en cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo III velaría por que las deliberaciones, además de abarcar la gama más amplia posible de conocimientos especializados de que dispusieran todos los interesados, fueran dirigidas por los Gobiernos, se nutrieran con aportes de alto nivel de todos los Gobiernos, se basaran en el consenso y fueran plenamente transparentes<sup>17</sup>. La participación en la labor relativa a la reforma del SCIE ha aumentado gracias al apoyo financiero prestado por los donantes para gastos de viaje y servicios de interpretación simultánea en las reuniones oficiosas<sup>18</sup>.

24. La Comisión tal vez desee destacar el carácter inclusivo del sistema de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT) y la base de datos conexas, que permiten acceder a jurisprudencia en los seis idiomas oficiales y al análisis de casos de las regiones pertinentes y sirven de base para promover la interpretación uniforme y la aplicación de las normas de derecho mercantil internacional. La Comisión exhorta a que se contribuya desde todas las tradiciones jurídicas a la base de datos del sistema CLOUT, que propicia la participación inclusiva en el sistema jurídico internacional<sup>19</sup>. El actual proceso de rejuvenecimiento del sistema CLOUT también está contemplando la necesidad de ampliar el conjunto de contribuyentes de todas las regiones.

25. La Comisión quizás desee resaltar también el carácter inclusivo de la solicitud que formuló a la secretaría de que elaborara un estudio detallado de los aspectos del derecho mercantil internacional relacionados con los créditos de carbono del mercado voluntario<sup>20</sup>. En su solicitud, la Comisión pidió a la secretaría que mantuviera consultas con todos los Estados Miembros, que los invitara a designar expertos para que realizaran aportes a la labor de la secretaría en ese ámbito y que tratara de lograr una representación lo más amplia posible, especialmente de países en desarrollo<sup>21</sup>. En apoyo de esas peticiones, se distribuyó entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas un cuestionario sobre los créditos de carbono del mercado voluntario, para darles la oportunidad de aportar sus contribuciones y designar expertos.

26. Por último, la Comisión quizás desee destacar la forma en que sus métodos de trabajo favorecen la inclusividad en el sistema jurídico internacional, especialmente al dar a las delegaciones la posibilidad de participar a distancia en las reuniones. La pandemia de COVID-19 obligó a los Grupos de Trabajo y a la Comisión a participar a distancia en las reuniones<sup>22</sup>. Aunque la pandemia ha concluido, los Estados Miembros expresaron el deseo de seguir teniendo la posibilidad de participar a distancia<sup>23</sup>. Al acordar que se tomaran las medidas necesarias para que se pudiera seguir participando a distancia, la Comisión subrayó que las medidas adoptadas en tal

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 264.

<sup>18</sup> *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párrs. 154 y 258.

<sup>19</sup> *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 271.

<sup>20</sup> *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 199.

<sup>21</sup> *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 199.

<sup>22</sup> *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), párr. 40; *ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, párrs. 1 y 11; *ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 25 i); *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17)*, párr. 237.

<sup>23</sup> *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párr. 237; *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 217.

sentido debían promover la inclusividad y procurar ser eficaces desde el punto de vista de los costos y el presupuesto<sup>24</sup>. Sin embargo, el uso de una plataforma de transmisión en directo o videoconferencia para la participación a distancia en las reuniones supone un costo añadido que no está previsto en el presupuesto actual y se va a suspender debido a la crisis de liquidez actual de las Naciones Unidas.

## **B. Contribución prevista del programa de la CNUDMI a la promoción del estado de derecho y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

27. En vista de las novedades destacadas en la presente nota, la Comisión tal vez desee estudiar formas de seguir resaltando en sus textos, y en las decisiones por las que se adoptan o aprueban los textos, la pertinencia y las repercusiones de estos para el desarrollo sostenible. Dado que se prevé que en su 57º período de sesiones se finalicen y aprueben los textos relativos a los resguardos de almacenaje y a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, la Comisión tal vez desee resaltar en sus decisiones sobre esos textos la contribución que se espera que aporten al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véanse los párrs. 9 a 16 *supra*). En cuanto a su labor actual con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), la localización civil de bienes en procedimientos de insolvencia, la ley aplicable en procedimientos de insolvencia, la solución de controversias en la economía digital y los documentos de carga negociables, la Comisión tal vez desee analizar y especificar la contribución que se espera que aporte esa labor a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

28. La Comisión quizás desee solicitar a los Estados, a la secretaría, a las organizaciones y a las instituciones que sigan trabajando con miras a que se tome mayor conciencia de la función que cumplen las normas y actividades de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párr. 237; *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 217.